



**RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2013 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PALENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA EXTRAORDINARIA DE ASPIRANTES, DE ÁMBITO AUTONÓMICO, PARA OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA DEL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

El apartado II.3.8 de la Instrucción de 29 de junio de 2012 de la Dirección General de Recursos Humanos, para regular el comienzo del curso escolar 2012/2013, dispone que en los Cuerpos y especialidades en los que las listas de aspirantes a interinidad resulten insuficientes o por ser de nueva necesidad no existan listas, se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad.

Agotada la lista de aspirantes a puestos en régimen de interinidad de la especialidad de TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y en virtud de lo establecido en el apartado 1. d) de la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delega en las Direcciones Provinciales de Educación determinadas competencias en relación con el personal docente que desempeñe sus funciones en los centros docentes públicos no universitarios y en los servicios de apoyo a los mismos, de su demarcación territorial, esta Dirección Provincial resuelve convocar un proceso de constitución extraordinaria de la citada lista con arreglo a las siguientes

**BASES**

**PRIMERA: Objeto:**

La presente Resolución tiene por objeto convocar la elaboración de una lista extraordinaria, de ámbito autonómico, de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en la especialidad de TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

**SEGUNDA: Requisitos**

2.1.- Para concurrir a esta convocatoria los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.



De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que aspira.

f) No haber sido eliminado de cualquiera de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del Cuerpo y de la especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas.

g) No estar incluido en las actuales listas de interinos por la especialidad convocada.

Asimismo, de conformidad con el apartado 7.8.3 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, no podrán participar quienes:

- hubiesen rechazado durante el presente curso escolar, sin acreditar algunas de las causas de renuncia justificada establecidas en dicho apartado 7.8.3, un puesto de aceptación obligatoria en la misma especialidad objeto de la presente convocatoria o
- hubieran renunciado o no se hayan incorporado a vacantes de curso completo sin alegar alguna de las citadas causa de renuncia.

h) Cumplir las mismas condiciones generales y específicas que la normativa básica estatal exige a los funcionarios de carrera para ingresar en los Cuerpos y especialidades de la función pública docente.



2.2.- Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

- 1) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido:  
El Graduado de Artes Aplicadas en la especialidad de DISEÑO DE ORFEBRERÍA Y JOYERÍA

ó

Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en JOYERÍA ARTÍSTICA o BISUTERÍA ARTÍSTICA u ORFEBRERÍA Y PLATERÍA

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

- 2) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en la especialidad de Técnicas de Joyería y Bisutería con asignación de número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.

- 3) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio competente en materia de Educación, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

2.3.- Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios.

TERCERA: *Plazo*

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación comenzará el día 17 de enero y finalizará el día 23 de enero de 2013.

Concluido dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna de las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, sin perjuicio de lo establecido en la Base Cuarta relativo a la subsanación.

#### CUARTA: *Solicitudes y documentación*

4.1.- Las solicitudes y la correspondiente documentación deberán presentarse, preferentemente, en la Dirección Provincial de Educación de Palencia y conforme al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, los participantes podrán presentar la solicitud y la oportuna documentación en cualquiera de los demás lugares a los que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación complementaria fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación.

4.2.- Dichas solicitudes han de ir acompañadas de fotocopia del D.N.I., de la documentación indicada en la base 2.2 y de la documentación necesaria para acreditar los méritos, cuyo baremo se incorpora a estas bases como Anexo II.

4.3.- Cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser motivada.

#### QUINTA: *Valoración de méritos y prueba práctica.*

El orden resultante en la prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria vendrá determinado por la puntuación que le corresponda aplicando el baremo que se incorpora a estas bases como Anexo II, a la que se sumará la puntuación de la prueba práctica específica que se recoge como Anexo III, cuya valoración será de entre 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar en dicha prueba específica la calificación de 10 puntos, al menos, para ser seleccionado.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida por experiencia docente previa.
2. Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
3. Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
4. Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
5. Mejor nota del expediente académico.

#### SEXTA: *Comisión de Valoración.*

Para la baremación de los méritos alegados y la valoración de la prueba práctica, se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros nombrados por el Director Provincial de Educación de Palencia:



**Presidente:** Un Funcionario de la Dirección Provincial de Palencia.  
**Vocales:** El Director de la Escuela de Artes, Conservación y Restauración de Bienes Culturales.  
Dos Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño  
**Secretario:** Un funcionario de la Dirección Provincial de Palencia

*SÉPTIMA: Relación de aspirantes provisional y definitiva*

7.1. Recibidas las solicitudes, la Dirección Provincial de Educación de Palencia aprobará mediante Resolución el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, plazo para subsanar la falta o presentar los documentos preceptivos según lo establecido en el apartado 3 de la Base cuarta, así como la fecha/s para la realización de la prueba práctica.

7.2. Finalizada la prueba práctica y realizada la valoración de los méritos de los aspirantes seleccionados de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II, la Dirección Provincial de Palencia, a propuesta de la Comisión de baremación, aprobará mediante Resolución el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de la especialidad, así como el listado provisional ordenado por puntuación, con indicación del correspondiente plazo para efectuar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, que deberán ser dirigidas a la misma Dirección Provincial pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en la base cuarta.

7.3.- Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección Provincial de Educación de Palencia aprobará mediante Resolución el listado alfabético definitivo de participantes de la especialidad, así como el listado de la especialidad ordenado por puntuación.

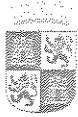
Contra esa Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

7.4.- Las Resoluciones antes señaladas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Palencia, Avda. Castilla, nº 85

7.5.- Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

7.6.- El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en esta Resolución. En caso de serle adjudicado un puesto y de la documentación que debe presentarse se desprenda que no posee alguno de los requisitos, el interesado decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

*OCTAVA: Vigencia de la lista*



La presente convocatoria extraordinaria continuará vigente de manera subsidiaria a la lista ordinaria de dicha especialidad, si existiera, y/o en su caso a las convocatorias extraordinarias efectuadas de fechas anteriores, hasta que dicha especialidad sea objeto de una nueva baremación mediante convocatoria ordinaria que implique su derogación.

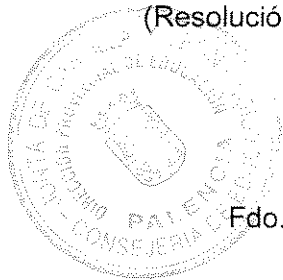
**NOVENA.- Recursos**

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, a 16 de enero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL,  
(Resolución de 4-7-12, BOCYL, de 13 de julio)



Fdo.: Sabino Herrero del Campo.